



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1328

16 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R20211010009068 de 2021, la empresa BANAPALMA S. A., identificada con el Nit. No. 819.003.159-7, representada por ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE, presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación de una concesión de aguas superficiales para beneficio del predio MARIA TERESA.

Que en respuesta a lo anterior, a través del oficio E20211118004791 de 2021 la Corporación comunicó al señor ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión.

Que con radicado No. R2021106009235 de 2021 la empresa BANAPALMA S. A., identificada con el Nit. No. 819.003.159-7, representada por ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE, nuevamente presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación de una concesión de aguas superficiales para beneficio del predio MARIA TERESA.

Que en respuesta a lo anterior, a través del oficio E20211118004790 de 2021 la Corporación comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión que se pretende obtener.

Que mediante radicado R2022715007121 de Julio 15 de 2022 el señor JULIO CESAR PEREZ VASQUEZ, en su condición de Director Administrativo de BANAPALMA S. A. solicita concesión de aguas superficiales para el predio MARIA TERESA, para uso de riego de un cultivo de banano en un caudal de 24 lps y adjunta los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado y con autorización para notificación por correo electrónico.
- Certificado de existencia y representación legal de BANAPALMA S. A.
- Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-48
- Recibo de caja No. 6928 de 2022 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación
- Información técnica sobre el sistema de captación, distribución y derivación del agua a captar
- RUT de Banapalma S. A.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del predio MARIA TERESA
- CD con las metas e indicadores del PUEAA



1700-37

RESOLUCION N°

1328

FECHA:

16 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que en ese orden de ideas, a través del Auto No. 1694 de julio 22 de 2022, se admitió la solicitud presentada, se ordenó inspección ocular para el día 26 de agosto de 2022 remitiéndose al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que mediante oficio No. E20221226006474 de diciembre 26 de 2022 se requirió al usuario aportar las publicaciones de radio y alcaldía del citado auto.

Que a folios 66 – 67 se observan las publicaciones realizadas.

Que en informe técnico de fecha septiembre 15 de 2022, el funcionario técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

“SITUACIÓN.

El predio “María Teresa”, sin concesión vigente, sigue requiriendo y utilizando las aguas del río Frío para el riego del cultivo de banano allí establecido, razón por la cual se desea legalizar nuevamente el uso del recurso hídrico superficial, y para ello, mediante oficio de fecha 12/07/2022 radicado en CORPAMAG bajo No 7121 del 15/07/2022, suscrito por el señor Julio Cesar Pérez Vásquez con c.c. 85'464.613 en su condición de Director administrativo de la sociedad BANAPALMA S.A., se solicita la correspondiente concesión de aguas. Con dicha solicitud se aporta el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, diligenciado y los anexos pertinentes para este tipo de trámite ambiental.

El río Frío es una corriente de uso público no reglamentada. Nace en la Sierra Nevada de Santa Marta y con una dirección Oriente-Occidente dirige sus aguas a la Ciénaga Grande de Santa Marta. Para el otorgamiento de concesiones se le ha estimado un caudal medio anual de oferta de 6560 lps.

Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al E.S.N.S.M. realizar la inspección ocular del caso, evaluar y rendir concepto de viabilidad de lo solicitado.

INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 26/08/2022 y se contó con La atención y acompañamiento del señor Julio Cesar Pérez Vásquez en representación de la firma solicitante.



1700-37

RESOLUCION N°

1328-3

FECHA:

16 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Ubicación: El predio María Teresa, sin ser ribereño, se ubica por margen izquierda del río Frío, sobre las coordenadas geográficas N10°51'07.18" – W74°10'30.34", corregimiento de Orihueca, municipio Zona Bananera, siendo atravesado en sentido suroriente - noroccidente por la quebrada Guaimaro.

Área total del predio: 25.2 hectáreas.

Área cultivada: 25.2 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano.

Fuente de abastecimiento: Río Frío.

Caudal solicitado: 24 lps

Aforo a la fuente: Durante la inspección se le estimó al río Frío un caudal de 4000 lps.

Aforo canal Santa Inés: Se aforó el canal Santa Inés, por método de flotadores, arrojando un caudal de 150 lps. Se hace la observación que por lluvias en la zona, no había actividades de riego en las fincas.

Perjuicios a terceros: Con la concesión solicitada no se prevé perjuicios a terceros, ya que el usuario tiene tradición en el uso del recurso de esta fuente.

Servidumbre de acueducto: Existe establecimiento de servidumbre por tradición.

Usos del agua solicitada: El agua solicitada en concesión es para riego de cultivo de banano.

OBSERVACIÓN: El agua para el lavado de fruta-banano en el predio María Teresa la obtienen de un pozo ubicado al interior del mismo predio, del cual no se tiene concesión de aguas subterráneas.

Sistema de riego: Aspersión subfoliar.

Oposiciones: Durante la diligencia no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, uso del recurso y retorno de sobrantes: El sistema de captación de caudal para el predio solicitante es por gravedad ó desnivel. Inicialmente



1700-37

RESOLUCION N° **1328** - -
FECHA: **16 ABR. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

se capta a través del canal Goenaga, administrado por ASORIOFRÍO, cuya bocatoma se localiza sobre las coordenadas N10°54'00.32" – W74°9'3.64". Del canal Goenaga subderiva el canal Santa Inés en las coordenadas N10°53'54.32" – W74°09'17.64", que es el que lleva el agua al predio solicitante, y la entrega en el punto de captación que determina las coordenadas N10°51'25.32" – W74°09'54.64". El agua es almacenada en un reservorio con una capacidad de almacenamiento de 6000 m³. Del reservorio el agua es aprovechada mediante equipo de bombeo para el riego del cultivo de banano con sistema de aspersión subfoliar. Debido a la tecnificación del riego son pocas las aguas servidas que se producen y mediante sistema de drenaje del predio María Teresa, se conducen a la quebrada Guaimaro.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud, de acuerdo al área cultivada, al tipo de cultivo, tipo de riego y módulos de consumo establecidos en CORPAMAG, se registran en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Módulo riego (lps/ha)	Área a regar (ha)	Caudal requerido (lps)
Riego banano	0.81	25.2	20.4

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 27 usuarios con legalizaciones vigentes en el uso de las aguas del río Frío, los cuales suman un caudal de 4752.57 lps. Como se anotó antes, consideraremos como oferta de la cuenca un caudal medio anual de 6560 lps. Teniendo entonces:

Caudal medio anual de oferta	6560	lps
Caudal ecológico (20% de la oferta)	1312	lps
Caudal concesionado (27 usuarios)	4752.57	lps
Caudal remanente disponible	495.43	lps

IMPACTO AMBIENTAL

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, no se presentará



1700-37

1328--

RESOLUCION N° 16 ABR. 2024
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

desequilibrio ambiental que lamentar.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA -

Análisis de la información aportada por el usuario en el documento “Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua predio María Teresa”

Comparación de la información aportada por el usuario con lo que debe contener el PUEAA, acorde a la Resolución 1257 de 2018. Se tiene:

Lo que pide la norma. Aspecto del formato.	Lo que presenta el usuario.	Criterio	Ajustes
<i>Información del usuario - Identificación</i>	<i>Identificación detallada y completa del usuario.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Tipo de actividad que se desarrolla</i>	<i>Es clara la información de la actividad que se desarrolla.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Diagnóstico atendiendo la oferta de la fuente de abastecimiento y la demanda en las actividades desarrolladas.</i>	<i>Presenta un diagnóstico basado en la descripción de una “Línea base de oferta de agua” de la fuente, con sus posibles riesgos acorde con la variabilidad climática y los relacionados con infraestructuras de captación ante amenazas naturales o antrópicas; y una “Línea base de demanda de agua” para las actividades desarrolladas, con proyecciones de demanda de agua, descripción de método medición del caudal captado y del realmente utilizado, balances de aguas de los sistemas etc.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Objetivo general del PUEAA</i>	<i>Define un objetivo general para el PUEAA basado en el diagnóstico realizado.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los</i>	<i>En el Plan de Acción presentado se observan proyectos o actividades encaminadas a implantar medidas necesarias y adecuadas para lograr, mediante acciones concretas, el objetivo del PUEAA, y corregir así</i>		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1328--
16 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

<i>consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con su respectivos indicadores y recursos para su ejecución.</i>	<i>falencias encontradas en el diagnóstico.</i>	Excelente	No
Campañas educativas	<i>Se propone generar en los trabajadores, mediante acciones pedagógicas de sensibilización, una cultura de protección al medio ambiente con énfasis en el uso eficiente, ahorrativo y conservacionista del agua</i>	Excelente	No

Evaluación con soporte en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018

EVALUACION PUEAA PREDIO LA LINDA							
ITEM	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION COMPLEMENT.	CUALES?	PRESENTA DOCUMENTAC. REQUERIDA	PUNTAJE
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
1.2.	<i>Indicar szh, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	<i>Línea base de oferta de agua</i>	Excelente	<i>La información aportada atiende</i>				4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

1328--

RESOLUCION N°

FECHA:

16 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

			completament e lo requerido por la normatividad ambiental.				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No.			4
2.1.2.	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No.			4
2.2.	Línea base de demanda de agua	Excelente	La información aportada cumple satisfactoriamente con lo que exige la normatividad ambiental.	No			4
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la	No			4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1328
FECHA: 16 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2.2.3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión de aguas.</i>	<i>Excelente</i>	<i>normatividad ambiental. La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	<i>No</i>			<i>4</i>
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	<i>No</i>			<i>4</i>
2.2.5.	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	<i>No</i>			<i>4</i>
2.2.6.	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al</i>						

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
2.2.7	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	Excelente	<i>La información aportada satisface lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
3. OBJETIVO							
3.1.	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4
4. PLAN DE ACCIÓN							
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal</i>	Deficiente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	No			4



1700-37

RESOLUCION N°

1328--
16 ABR. 2024

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>						
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).</i>	Bueno	<i>La información aportada, en un CD, cumple parcialmente con lo que exige la normatividad ambiental.</i>	Si	<i>Acatar la norma</i>		3
4.3.	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la</i>	Bueno	<i>La información aportada, en un CD, cumple parcialmente</i>	Si	<i>Acatar la norma</i>		3

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1328--

RESOLUCION N°

FECHA:

16 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

<p>Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).</p>		<p>con lo que exige la normatividad ambiental.</p>				
Puntaje obtenido						62
Puntos						
Puntaje de referencia						64
Puntos						
Porcentaje de aceptación logrado						96.8%
Porcentaje de aceptación para aprobación del PUEAA en adelante						85%
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.						
Valores de calificación según criterio logrado: Excelente = 4 puntos. Bueno = 3 puntos. Deficiente = 2 puntos. Nulo = 1 punto						

CONCEPTO

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario conceptúa que técnica y ambientalmente es viable otorgar la concesión de aguas solicitada por la sociedad BANAPALMA S.A. con NIT 819003159-7, con caudal de 20.4 lps para beneficio del predio María Teresa en riego de 25.2 has de cultivo de banano.”

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”



1700-37

RESOLUCION N°

1328

FECHA:

16 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- í. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1328--
16 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-37

RESOLUCION N° 1328-2024
FECHA: 16 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Frio, a favor de la empresa BANAPALMA S.A, identificada con Nit. No. 819.003.159-7, representada legalmente por el señor ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE, identificado C.C No. 85.449.674 en beneficio del predio MARÍA TERESA, ubicado en el corregimiento de Orihueca del municipio Zona Bananera, para riego de banano, en un caudal de 20.4 lps, en el punto de captación localizado en las coordenadas N10°51'25.32" – W74°09'54.64" de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa BANAPALMA S.A, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un medidor que permita establecer la medición del caudal derivado para su consumo, y con base en ello se genere la facturación por tasa por uso del agua.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
4. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas y el uso de micromedidores.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
6. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.



1700-37

RESOLUCION N°

1328--

FECHA:

16 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa BANAPALMA S.A deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÈPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N° 16 ABR. 2024

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO PARA RIEGO DE BANANO, A LA EMPRESA BANAPALMA S.A CON Nit No. 819.003.159-7 EN UN CAUDAL DE 20.4 LPS A FAVOR DEL PREDIO MARIA TERESA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Karen Bozón, Profesional SGA *Feb*
Revisó: Maricruz Ferrer, Profesional SGA
Vo.Bo. Vo. Bo. Paul Laguna P.-Subdirector SGA (E)
Expediente 6046 *qu*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1328 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Jperez <jperez@gvila.com>
Fecha 2024-04-23 10:44 am

 Resolución N° 1328 de 2024.pdf (~3,7 MB)

Señor@
Alvaro Luis Vives Lacouture
Representante Legal
Banapalma S.A.

Ref.: Notificación Resolución N° 1328 de fecha 16/04/2024. Expediente: 6046.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del predio "María Teresa", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022715007121 de fecha 15/07/2022

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168